



**ACUERDO No. 0002  
(6 de febrero de 2020)**

Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba- para la celebración de un CRÉDITO DE TESORERIA para la institución.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ -Diego Luis Córdoba-** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 numeral 11 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, es una Institución de Educación Superior con carácter de Universidad Pública del orden nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y cuya denominación fue modificada a través de la Ley 7ª de 1975.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la Autonomía Universitaria, traducido en la garantía que tienen las universidades, públicas o privadas, para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 29 numeral 11 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017, establece las facultades que tienen el Consejo Superior para autorizar previamente al rector para la suscripción de contratos y convenios que superen la cuantía de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, el artículo 46 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 en su numeral 1 asigna funciones al Rector para dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, presenta dificultades de caja para el pago de las acreencias, y es necesario generar un Plan de Salvamento que permita reducirlo, ya que algunos pueden acarrear procesos judiciales que llevan consigo intereses de mora e incremento del mismo.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó necesita satisfacer sus necesidades de financiación a corto plazo, especialmente las relacionadas para el pago oportuno de las nóminas y acreencias laborales.

Que, se hace necesario la autorización por el Consejo Superior, para tramitar un CREDITO DE TESORERIA por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.387.325.361,00) M/CTE**, equivalentes al diez (10)% de los ingresos corrientes de la UTCH, con el fin de reducir las obligaciones de la institución y cubrir gastos que debido a las alteraciones no previstas en el presupuesto no han sido canceladas.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-,

*“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”*

Vigilancia Mineducación



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4

Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824

E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) Pagina Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó, Colombia



**ACUERDO No. 0002  
(6 de febrero de 2020)**

Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba- para la celebración de un CRÉDITO DE TESORERIA para la institución.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al Rector de la de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, para que adquiera un cupo de endeudamiento y la celebración CREDITO DE TESORERIA, destinado a la cancelación de diferentes acreencias laborales, por la suma **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.387.325.361,00)** M/CTE y/o el valor equivalente al diez por ciento (10%)de los ingresos corrientes de la UTCH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba-, para que en el desarrollo de las operaciones pignore las rentas propias de la institución que se encuentren libres de afectación como garantía ante las entidades financieras que participan en el empréstito.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Universidad podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones, adiciones y movimiento presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La autorización que se confiere a través del presente Acuerdo, será ejercida por el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba-.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 6 días del mes de febrero de 2020

  
**CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**  
Presidenta del Consejo Superior

  
**WINNER MOSQUERA RIOS**  
Secretario del Consejo S.

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Lilia Mena Oficina Financiera	Oficina Financiera	Alexander Palacios Mosquera Vicerrector Administrativo y Financiero (E)	6 de febrero de 2020	2

*“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”*